

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

INFORME N°046-2021-FONDEPES-DIGENIPAA/UFEP/GRZM

Atención : **ING. JORGE ROBERTO ÑAHUE SIVIRICHI**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuicola

Asunto : **Valorización N°12 del Adicional de Obra N°05: TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR, del mes de FEBRERO 2021 (01.02.2021 al 28.02.2021) de la obra:**
"Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima"

Referencia : a) Carta CSL.174302.PU.DPA.S.739.21
b) Carta C046-2021-CMN-SUPE Valorización de CMN
c) Carta C050-2021-CMN-SUPE: Informe CMN

Fecha : 09 de marzo del 2021.

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para remitir el presente Informe con la finalidad de solicitarle se sirva dar trámite a la **Valorización N°12 del Adicional de obra N°05: Tanque elevado, cisternas y PTAR, correspondiente al mes de FEBRERO del 2021 (01.02.2021 al 28.02.2021) de la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima",** cuya ejecución se encuentra a cargo del contratista **CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE** y que ha sido revisada por la Supervisión de obra **CESEL SA.**

Al respecto, puedo informar.

I. DATOS GENERALES DE LA OBRA

1.1 Información de la obra

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
Obra : Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima".
Entidad contratante : FONDEPES
Financiamiento : FONDEPES

Proceso : L.P. N° 0001-2017-FONDEPES (1ra. Convocatoria)
Contrato : N° 025-2017-FONDEPES
Código SNIP N° : 182813
Modalidad de Ejecución : FONDEPES
Sistema de Contratación : A precios Unitarios
Monto Obra : S/. 21'509,091.48 (incluye IGV)
Contratista : CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE
Residente : Ing. Carlos Ricardo Pereda Méndez con CIP N°34484
Fecha de Inicio : 19 de setiembre del 2017
Plazo Ejecución : 270 días calendario
Término Inicial : 15 de junio del 2018



EL PERÚ PRIMERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Avance Físico : 59.25 % al 28 de febrero 2021.
Monto Vigente : S/. 26'932,907.22 (incluye IGV)
Total Adicional : S/. 5,423,815.74 (25.22%).
Fecha de Término Contractual actual : 01 de mayo del 2021.

ADICIONALES

Adic. Obra 01 : S/. 2'213,942.02 – R.J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18
Deduc. Vinc. 01 : S/. 1'879,271.36 – R. J. N° 008-2018-FONDEPES/J del 18.01.18.
Adic. Obra 02 : S/. 160,884.73 – R.J. N° 052-2018-FONDEPES/J del 18.05.18
Adic. Obra 03 : S/. 676,072.37 – R.J. N° 094-2018-FONDEPES/J del 22.08.18
Deduc. Vinc. 02: S/. 242,870.31
Adic. Obra 04 : S/. 417,954.90 – R.J. N° 095-2018-FONDEPES/J del 22.08.18
Deduc. Vinc. 03: S/. 220,209.97
Adic. Obra 05 : S/. 562,775.06 – R.J. N° 133-2018-FONDEPES/J del 26.10.18
Deduc. Vinc. 04: S/. -187,675.96
Adic. Obra 06 : S/. 340,246.17 – R.J. N° 158-2018-FONDEPES/J del 28.12.18
Deduc. Vinc. 05: S/. -339,697.56
Adic. Obra 07 : S/. 408,954.61 – R.J. N° 044-2019-FONDEPES/J del 15.03.19
Deduc. Vinc. 06: S/. -257,918.77
Adic. Obra 08: S/. 598,810.85 - R.J. N° 156-2019-FONDEPES/J del 19.11.19
Deduc. Vinc. 07: S/. -160,343.92. RD N°003-2021-FONDEPES/DIGENIPAA del 25.01.21

Adic. Obra 09: S/. 4'441,450.47 - Resolución Directoral N° 043-2020-FONDEPES/DIGENIPAA del 03.03.2020
Deduc. Vinc. 08: S/. -1'109,287.59. RD N° 005-2021-FONDEPES/DIGENIPAA del 26.01.21

AMPLIACIONES

Ampliac. N° 01 : 16 d.c. (Denegada).
Ampliac. N° 02 : 67 d.c. (Denegada con Resolución de S.G. N° 001-2018-FONDEPES/SG).
Ampliac. N° 03 : 42 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 028-2018-FONDEPES/SG).
Término : 27 de julio del 2018.
Ampliac. N° 04 : 32 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 029-2018-FONDEPES/SG).
Nvo. Término : 28 de agosto del 2018.
Ampliac. N° 05 : 28d.c. (Aprobada Resolución de S.G. N° 110-2018-FONDEPES/SG)
Nvo. Término : 25 de setiembre del 2018.
Ampliac. N° 06 : 120 d.c. (Denegada con Resolución de S.G. N° 111-2018-FONDEPES/SG).
Ampliac. N° 07 : 19 d.c. (Denegada con Resolución de S.G. N° 112-2018-FONDEPES/SG).
Ampliac. N° 08 : 52d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 171-2018-



[Handwritten signature]

EL PERÚ PRIMERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

| FONDEPES/SG). | |
|----------------|---|
| Término | : 16 de noviembre del 2018. |
| Ampliac. N° 09 | : 57 d.c. (Denegada con Resolución de S.G. N° 172-2018-FONDEPES/SG). |
| Ampliac. N° 10 | : 44 d.c. (Aprobada con Resolución de S.G. N° 215-2018-FONDEPES/SG). |
| Término | : 30 de diciembre del 2018. |
| Ampliac. N° 11 | : 43 d.c. (Denegada con Resolución de S.G. N° 216-2018-FONDEPES/SG). |
| Ampliac. N° 12 | : 4 d.c. (Denegada con Resolución de S.G. N° 217-2018-FONDEPES/SG). |
| Ampliac. N° 13 | : 58 d.c. (Denegada con Resolución de G.G. N° 012-2019-FONDEPES/GG). |
| Ampliac. N° 14 | : 75 d.c. (Aprobada con Resolución de G.G. N° 013-2018-FONDEPES/GG). |
| Ampliac. N° 15 | : 17 d.c. (Denegada con Resolución de G.G. N° 049-2019-FONDEPES/GG). |
| Término | : 15 de marzo del 2019. |
| Ampliac. N° 16 | : 45 d.c. Resolución de G.G. N° 071-2019-FONDEPES/GG del 15.04.2019. |
| Ampliac. N° 17 | : 144 d.c. (Denegada con Resolución de G.G. N° 098-2019-FONDEPES/GG). |
| Ampliac. N° 18 | : 143 d.c. (Denegada con Resolución de G.G. N° 099-2019-FONDEPES/GG). |
| Ampliac. N° 19 | : 60 d.c. (Denegada con Resolución de G.G. N° 105-2019-FONDEPES/GG). |
| Ampliac. N° 20 | : 36 d.c. (Aprobada Resolución de G.G. N° 097-2019-FONDEPES/GG.) |
| Fecha Término | : 04 de Junio del 2019. |
| Ampliac. N° 21 | : 164 d.c. (Denegada con Resolución de G.G. N° 117-2019-FONDEPES/GG). |
| Ampliac. N° 22 | : 140 d.c. (Denegada con Resolución de G.G. N° 118-2019-FONDEPES/GG). |
| Ampliac. N° 23 | : 60 d.c. (Denegada con Resolución de G.G. N° 119-2019-FONDEPES/GG). |
| Ampliac. N° 24 | : 260 d.c. (Denegada con Resolución de G.G. N° 120-2019-FONDEPES/GG). |
| Ampliac. N° 25 | : 344 d.c. (Denegada con Resolución de G.G. N° 193-2019-FONDEPES/GG). |
| Ampliac. N° 26 | : (Denegada con Resolución de G.G. N° 199-2019-FONDEPES/GG). |

SUSPENSION DE PLAZO DE EJECUCION DE OBRA del 04.06.2019 por 227 días calendario, hasta el 16.01.2020.

| | |
|------------------|---|
| Reinicio de obra | : 17 de enero del 2020 (01 día de plazo vigente trasladado del 04.06.2019) |
| Ampliac. N° 27 | : 29D.C Resolución N°024-2020-FONDEPES/DIGENIPAA (computado desde el 18.012020 al 15.02.2020) |
| Ampliac. N° 28 | : Denegada Resol N° 032-2020-FONDEPES/DIGENIPAA |
| Ampliac. N° 29 | : Denegada con Resolución Directoral N° 052-2020-FONDEPES/DIGENIPAA del 17.06.2020. |
| Ampliac. N° 30 | : Denegada con Resolución Directoral N° 055-2020- |

EL PERÚ PRIMERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

| | |
|----------------------|---|
| Ampliación Excepc. : | FONDEPES/DIGENIPAA del 24.06.2020. 111 D.C. Aprobada en parte con Resolución Directoral N° 058-2020-FONDEPES/DIGENIPAA del 04.07.2020. |
| Ampliac. N° 31 : | Denegada con Resolución Directoral N° 061-2020-FONDEPES/DIGENIPAA del 08.07.2020 |
| Ampliac. N° 32 : | Aprobada con Resolución Directoral N° 0112-2020-FONDEPES/DIGENIPAA del 06.10.2020 |
| Ampliac. N° 33 : | Denegada con Resolución Directoral N° 0113-2020-FONDEPES/DIGENIPAA del 06.10.2020 |

1.2 Información del Contratista Supervisor

Empresa Contratista : CESEL S.A.
 Representante Legal : Jesus Gattas Abugattas Abuid
 Dirección : Av. José Gálvez Barrenechea N° 646 San Isidro - Lima
 Contrato : N° 030-2017-FONDEPES
 Fecha de Contrato : 15 de Setiembre del 2017
 Monto del contrato Supervisión : S/. 1'651,890.27
 Plazo Supervisión de Obra : 270 días calendario
 Fecha de inicio de Servicio : 19 de setiembre del 2017
 Fecha de término de Servicio : 15 de junio del 2018
 Supervisor : Ing. Yessica Yuliana Arroyo Sampen CIP N° 147611

II. ANTECEDENTES

1.1 Antecedentes Generales:

- Con fecha 24 de Julio del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección LICITACION PUBLICA: N° 0001-2017-FONDEPES para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", adjudico la Buena Pro al CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE, por el monto de S/. 21'509,091.48 y un plazo de ejecución de 270 días calendario; suscribiéndose el Contrato N° 025-2017-FONDEPES con fecha 22 de agosto del 2017.
- Con fecha 29 de agosto del 2017, el Comité de Selección como resultado del Proceso de Selección CONCURSO PUBLICO N° 0001-2017-FONDEPES para la consultoría de la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", adjudicó la Buena Pro a la empresa CESEL S.A. por el monto de S/. 1'651,890.27 y con un plazo del servicio por 270 días calendario; suscribiéndose el Contrato N° 030-2017-FONDEPES con fecha 15 de setiembre del 2017.

1.2 Antecedentes Normas COVID-19:

- Decreto Supremo N°044-2020-PCM de fecha 15 de marzo, que declara el Estado de Emergencia Nacional y dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM y N° 083-2020-PCM.



EL PERÚ PRIMERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

- Decreto Legislativo N°1486, para la reactivación de las obras, se genera la extensión del plazo de ejecución contractual y el reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales, considerando el impacto en plazo del Estado de Emergencia Nacional y la implementación de las medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19.
- DECRETO SUPREMO N° 101-2020-PCM publicado el 04 de junio del 2020, que aprueba la Fase 2 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, y modifica el Decreto Supremo N° 080-2020- PCM.
- Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA del 28 de abril del 2020, aprueba el documento técnico de los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA del 07 de mayo del 2020, aprueba el Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades y sus modificatorias.
- El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE publicó el 19.05.2020, la **DIRECTIVA N°005-2020-OSCE/CD**, que tiene por finalidad desarrollar los alcances y procedimientos para implementar las medidas dispuestas en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del **Decreto Legislativo N° 1486** publicada el 10 de mayo de 2020, **destinadas exclusivamente a la reactivación de los contratos de obra y sus respectivos contratos de supervisión**, que se encuentran paralizadas por efecto del Estado de Emergencia Nacional, declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N°116-2020-VIVIENDA, con fecha 09 de junio de 2020 se aprueba el inicio de las actividades de Construcción aprobadas en la Fase 2 de la Reanudación de Actividades para la zona urbana de los departamentos y provincias señalados en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 094-2020-PCM.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA del 30 de JUNIO del 2020, aprueba el documento técnico de los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19 y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N°117-2020-PCM, con fecha 30 de junio de 2020 que aprueba la Fase 3 de la Reanudación de Actividades Económicas dentro del marco de la declaratoria de emergencia sanitaria nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución N°102-2020-OSCE/PRE, que formalizan aprobación de la modificación de los numerales 6.2 y 7.1.1 de la Directiva N°005-2020-OSCE/CD "Alcances y Disposiciones para la reactivación de Obras Públicas y Contratos de Supervisión, en el marco de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N°1486".



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

1.3 Antecedentes Específicos:

- ✓ Mediante Memorando N.º 4104-2020-FONDEPES/DIGENIPAA la DIGENIPAA dispuso al Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos (UFEP) implementar el Decreto de Urgencia N.º 133- 2020 y comunicar el procedimiento y sustento de aquellas valorizaciones correspondientes al mes de diciembre que deban ser objeto de modificaciones contractuales.
- ✓ Mediante Memorando Interno N.º 03019-2020-FONDEPES/UFEP el Coordinador de UFEP requirió disponer la implementación del mencionado Decreto de Urgencia
- ✓ Mediante Adenda N° 07 al contrato N° 025-2017-FONDEPES se modifica el contrato, en el extremo referido a que la ejecución de la obra efectuada en el mes de diciembre de 2020, se valore en 2 periodos, conforme se detalla a continuación:
 - Primer periodo: Valorización por la ejecución de la obra en el periodo del 01 al 18 de diciembre de 2020.
 - Segundo periodo: Valorización por la ejecución de la obra en el periodo del 19 al 31 de diciembre del 2020.
- ✓ Con Carta CSL.174302.PU.DPA.S.739.21 del 02 de marzo del 2021, la Supervisión de obra, CESEL SA remite a FONDEPES, su **Informe de valorización de obra N°12 del Adicional N°5 correspondiente al mes de FEBRERO del 2021, (01.02.2021 al 28.02.2021) en atención a la Carta C046-2021-CMN-SUPE** del 01 de marzo del 2021.
- ✓ Con Carta CSL.174302.PU.DPA.S.744.21 del 02 de marzo del 2021, la Supervisión de obra, CESEL SA remite a FONDEPES, el Informe Mensual N°35 del Contratista CMN (01.02.2021 al 28.02.2021).

1.4 Antecedentes de obra atrasada

Con Carta CSL.174302.PU.DPA.S.467.20 la supervisión de obra de CESEL SA del 18 de febrero del 2020, informa sobre el desabastecimiento de distintos materiales que generan atrasos constantes de obra, que están anotadas en cuaderno de obra mucho antes de la suspensión de obra e informes mensuales desde el 2019 e informa también que se evidencia que ninguna ampliación de plazo será suficiente si el contratista continua con el ritmo lento de trabajo (14 personas de obra en el mes de febrero) y que podría llevar a atrasos injustificados y que es inaplazable que el contratista deberá acrecentar su producción cumpliendo con las normas de seguridad y calidad necesaria.

- ✓ Concluye además que el contratista tiene ATRASOS INJUSTIFICADOS y que no cuenta con la capacidad económica necesaria para poder cumplir con las metas propuesta en el plazo vigente, que se refleja en el bajo número de personas en obra y falta de recursos para ejecutar en distintos frentes.
- ✓ Con carta CSL.174302.PU.DPA.S.475.20, del 26 de febrero del 2020, la supervisión de obra CESEL SA, informa sobre la paralización de obra injustificada por parte del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE desde el 24 de febrero indicando no estar de acuerdo con el documento de respuesta emitido por la Entidad y



Q

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

ratificarse en solicitar el adicional correspondiente a la partida del emisor submarino y que la ejecución de estos trabajos se encuentra paralizada.

Ante la paralización de ejecución de trabajos, la supervisión realizó la anotación en el cuaderno de obra (asiento N°1029 del **24.02.2020**), solicitando el reinicio de las actividades, la continuidad de los trabajos y que todo atraso es responsabilidad del Contratista.

Ante lo expuesto, solicitamos que la Entidad realice las gestiones del caso para indicar al Residente la continuación de los trabajos y notifique al Contratista que según la cláusula Décimo Quinto "Penalizaciones" de su CONTRATO N° 025-2017.FONDEPES, si el **Contratista incurre en retraso injustificado** en la ejecución de las prestaciones objeto al contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

CSL.174302.PU.DPA.S.483.20, del 03.03.2020, **continuidad de paralización de obra** DPA SUPE, solicitamos que la Entidad realice las gestiones del caso para indicar al Residente la continuación de los trabajos y notifique al Contratista que según la cláusula Décimo Quinto "Penalizaciones" de su CONTRATO N° 025-2017.FONDEPES, si el Contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto al contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

- ✓ Esta Supervisión recomienda a la Entidad evaluar el uso del Art. 135 del RLCE, en vista que el CMN ha paralizado injustificadamente la ejecución de la prestación del Servicio DPA SUPE.
- ✓ Con carta CSL.174302.PU.DPA.S.483.20 del 04.03.2020, la supervisión de obra CESEL SA, informa sobre la paralización de obra injustificada por parte del contratista CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE desde el 24 de febrero.
- ✓ Con carta CSL.174302.PU.DPA.S.492.20 del 11.03.2020 e Informe Especial N°CSL.174302.PU.ESP.82.20, la supervisión de obra CESEL SA, informa sobre el Estado Situacional de la obra, de la obra donde concluye que:
 - El avance que hasta la fecha viene desarrollando la empresa CMN, dejar constancia que no cuenta con la capacidad económica necesaria para poder cumplir con las metas propuesta del proyecto, esto se refleja en la cantidad de personal y la falta de recursos para ejecutar trabajos distintos frentes.
 - el avance logrado por el contratista hasta el mes de FEBRERO 2020 fue de: 55.84% y en marzo es de 55.87% menor al 80% del porcentaje acumulado programado donde indica que la obra se encuentra atrasada respecto al Calendario valorizado con la Ampliación de plazo 27, además que se encontró paralizada en sus trabajos desde el 24.02.2020
- ✓ Con Carta N° 1123-2020-FONDEPES/DIGENIPAA del 27/10/2020, la Entidad comunica al Supervisor la aprobación del Cronograma de obra y el Calendario Valorizado actualizado adecuado a la Ampliación de plazo N° 32 de la obra, que fuera remitido por la Supervisión con Carta CSL.174302.PU.DPA.S.581.20
- ✓ Con carta CSL.174302.PU.DPA.S.651.20 del 14.12.2020, la supervisión de obra CESEL SA, remite a la entidad el Cronograma de obra, Calendario Valorizado de Avance de obra Acelerado y Curva S, que fue entregado por el Contratista CMN, con



[Handwritten signature]

EL PERÚ PRIMERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

carta C078-2020-CMN-SUPE conforme a lo solicitado por la Supervisión al no haber alcanzado el 80% del avance programado acumulado del Calendario Valorizado de Avance de obra vigente en la Valorización del mes de noviembre 2020.

- ✓ Con Carta N° 1147-2020-FONDEPES/DIGENIPAA del 30/12/2020, la Entidad comunica al Supervisor la aprobación del Calendario Valorizado acelerado.

III. MARCO LEGAL

- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento, aprobado por D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017, del 19 de marzo del 2017.
- Contrato N° 25-2017-FONDEPES.
- Resolución de Gerencia General N°016-2020-FONDEPES/GG

Específicas:

- ✓ Artículo 175° del Reglamento de Contrataciones del Estado
- ✓ Artículo 166° del Reglamento de Contrataciones del Estado.

IV. ANALISIS

- ✓ El avance físico acumulado logrado por el contratista hasta el mes de FEBRERO 2021 fue de: $59.25\% - 80.45\% = -21.20\% < 0.0\%$, lo cual indica que la **obra se encuentra atrasada** respecto al Calendario valorizado acelerado con la Ampliación de plazo 32, considerando el Adicional de Obra N°01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08 y 09; y el Deductivo vinculante N°01,02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08.
- ✓ Se deja constancia que ya se aprobó la ampliación de plazo 32, cuya fecha de término es el 01/05/2021.
- ✓ El rendimiento (desempeño) del contratista durante el mes FEBRERO 2021 fue de: $59.25\% / 80.45\% = 73.65\% < 80.0\%$ por lo que se debe aplicar lo dispuesto en el Artículo 173° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, por "Demora injustificada en la ejecución de la obra".

*Según el artículo 173° del reglamento de contrataciones el estado, el contratista esta obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente, y en el caso de **retraso injustificado**, cuando el monto de una valorización a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha se le ordenará al contratista que presente un calendario que contemple la aceleración de trabajos de modo que garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.*

Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor debe anotar el hecho en el cuaderno de obra e informar a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

- ✓ La Supervisión informa a la Entidad que el contratista tiene atrasos injustificados, y manifiesta aplicar las medidas establecidas en la Ley, incluyendo intervención



EL PERÚ PRIMERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

económica, de acuerdo a las cláusulas del contrato.

- ✓ Indicar que esta Supervisión ha informado oportunamente la aplicación de las **penalidades** previstas en el contrato, por el incumplimiento reiterativo del contratista, mediante cartas de Estado actual de OBRA.

El supervisor presentó:

- ✓ Con Carta CSL.174302.PU.DPA.S.739.21 del 02 de marzo del 2021, la Supervisión de obra, CESEL SA remite a FONDEPES, su **Informe de valorización de obra N°12 del Adicional N°5 correspondiente al mes de FEBRERO del 2021**, (01.02.2021 al 28.02.2021) **en atención a la Carta C046-2021-CMN-SUPE** del 01 de marzo del 2021.
- ✓ Con Carta CSL.174302.PU.DPA.S.744.21 del 02 de marzo del 2021, la Supervisión de obra, CESEL SA remite a FONDEPES, el Informe Mensual N°35 del Contratista CMN (01.02.2021 al 28.02.2021).

RESUMEN DE LA VALORIZACION N°12 DEL ADICIONAL N°05 - FEBRERO 2021 (01.02.2021 al 28.02.2021).

- ✓ La Valorización N°12 del Adicional N°05: TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR correspondiente al mes de FEBRERO del 2021 (01.02.2021 al 28.02.2021), donde el contratista **CONSORCIO MARITIMO DEL NORTE** presenta su Valorización consensuada con la Supervisión de Obra CESEL SA por un monto de **S/. 18,137.39 (Dieciocho Mil Ciento Treinta y Siete con 39/100 soles), incluido IGV.**
- ✓ Avance Físico Acumulado Adicional 5: 36.75 % a FEBRERO 2021. El plazo de ejecución del adicional N° 05 terminó el 29.12.2018. El presente adicional se encuentra atrasado.



EL PERÚ PRIMERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

| | CONTRATO | ACUMULADO ANTERIOR | MONTO MENSUAL | ACUMULADO ACTUAL |
|--|---------------------|---------------------|--------------------|---------------------|
| MONTOS CONTRACTUALES (V) - Sin I.G.V. | | | | |
| Presupuesto Adicional N°05 | S/476,928.02 | S/160,344.27 | S/14,984.45 | S/175,278.72 |
| SUB TOTAL PRESUPUESTO | S/476,928.02 | S/160,344.27 | S/14,984.45 | S/175,278.72 |
| I.G.V. | S/85,847.04 | S/28,881.97 | S/2,688.20 | S/31,560.17 |
| PRESUPUESTO TOTAL Con I.G.V. | S/562,775.06 | 189,226.24 | S/17,672.65 | S/206,838.89 |
| REAJUSTES y REGULARIZACION REAJUSTES (\$) - Sin I.G.V. | | | | |
| REAJUSTE DE VAL. OBRAS SANITARIAS MENORES | | 3,865.11 | 436.22 | 4,301.33 |
| TOTAL REAJUSTES | | 3,865.11 | 436.22 | 4,301.33 |
| VALORIZACION NETA (VN = A' + B) | | | | |
| | | 164,209.39 | 15,370.67 | 179,580.05 |
| MONTOS A PAGAR AL CONTRATISTA | | | | |
| En Efectivo (VN) | | 164,209.39 | 15,370.67 | 179,580.05 |
| I.G.V. (=VN x 18%) | | 29,557.88 | 2,766.72 | 32,324.40 |
| MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON I.G.V. EN NUEVOS SOLES | | | | |
| | | 193,767.27 | 18,137.39 | 211,904.45 |
| CALENDARIO DE COMPROMISO A SOLICITAR EN NUEVOS SOLES | | | | |
| | | | 18,137.39 | |

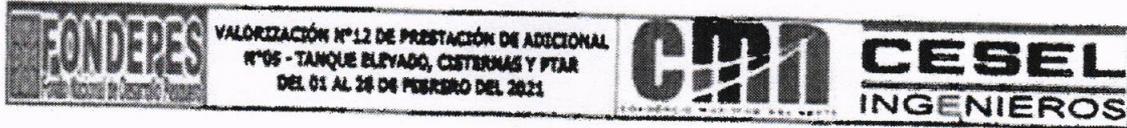


Q



EL PERÚ PRIMERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



RESUMEN

**VALORIZACIÓN N°12 DE PRESTACIÓN DE ADICIONAL N°05 - TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR
DEL 01 AL 28 DE FEBRERO DEL 2021**

| CONCEPTOS | VALORIZACION ACTUAL | VALORIZACION ACUMULADA ANTERIOR | VALORIZACION ACUMULADA ACTUAL |
|--|---------------------|---------------------------------|-------------------------------|
| 1.1 MONTO VAL. OBRAS ADICIONALES | 14,934.45 | 150,344.27 | 175,278.72 |
| 1.2 REAJUSTE DE VAL. OBRAS SANITARIAS MENORES | 436.22 | 3,865.11 | 4,301.33 |
| 1.3 REAJUSTE DE VAL. OBRAS ELÉCTRICAS MENORES | . | . | . |
| TOTAL | 15,370.67 | 164,209.38 | 179,580.05 |
| 4.0 IGV 18% | 2,766.72 | 29,557.69 | 32,324.41 |
| 5.0 LIQUIDO A PAGAR AL CONTRATISTA (A-B-C+IGV) | 18,137.39 | 193,767.08 | 211,904.47 |
| A FAVOR DEL CONTRATISTA | 15,370.67 | 164,209.38 | 179,580.05 |
| POR CONCEPTO DE I.G.V | 2,766.72 | 29,557.69 | 32,324.41 |

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

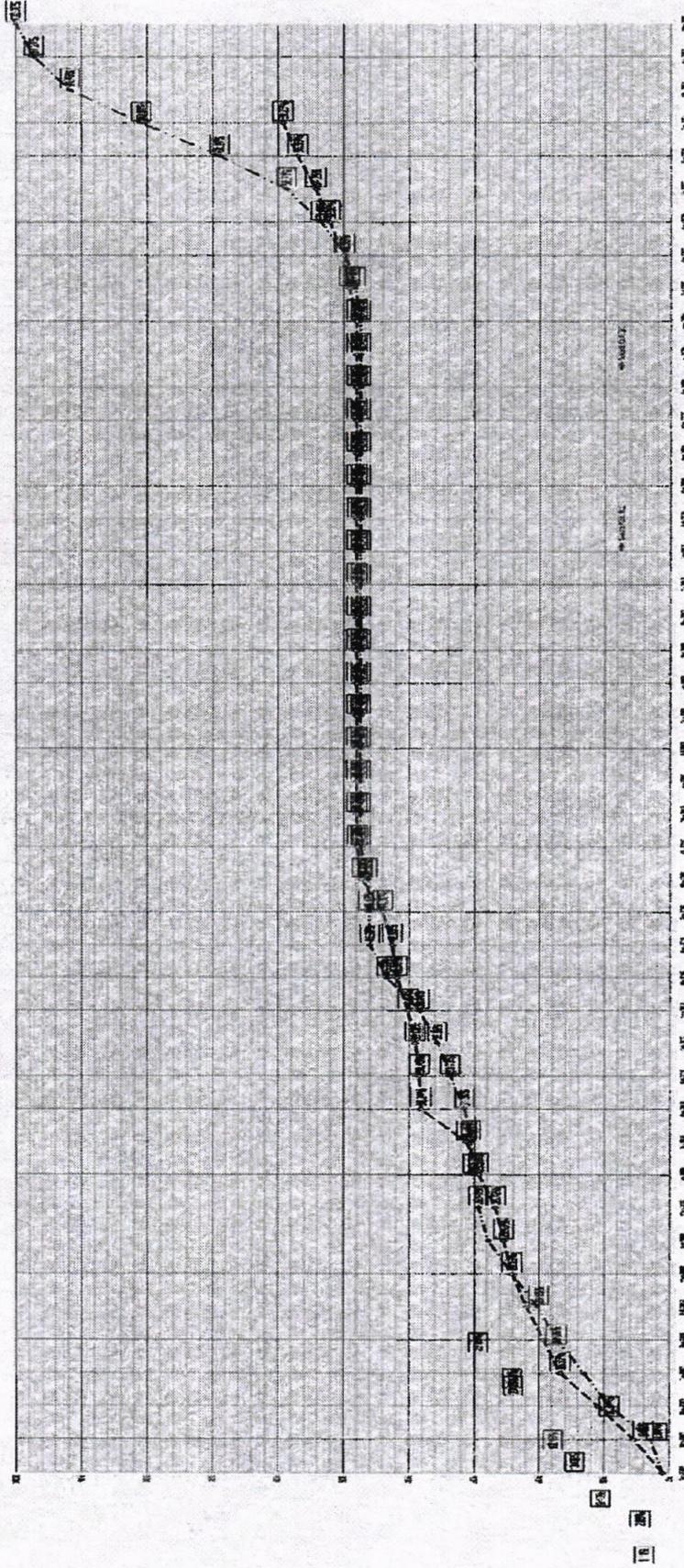
ING. FRANCISCO Y. ALVARO SANCHEZ
ATP SUPERVISOR - CESEL SA
REG. CP Nº 17571



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

AVANCE FÍSICO CON LA CURVA "S":

ONIA S^a
Programa Especializado
GENERAL



Porcentaje de avance físico acumulado al mes de febrero 2021 (01.02.2021 al 28.02.2021) de 59.25%

EL PERÚ PRIMERO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

V. PENALIDADES

- ✓ Al respecto se indica que el contratista viene ejecutando la obra con atrasos atribuibles al Contratista, tal como ha informado la Supervisión de Obra en varias oportunidades, pudiendo haber incurrido en penalidad la que será cuantificada y ejecutada en la liquidación de obra.

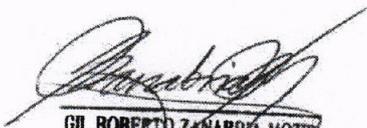
VI. CONCLUSIONES

- ✓ El contratista tiene atrasos injustificados y a dos (02) meses de culminar el plazo de ejecución (01.05.2021), existen riesgos y desviaciones respecto a la fecha de término del proyecto DPA SUPE, por lo expuesto se recomienda a la Entidad aplicar las medidas establecidas en el artículo 173 del RLCE, intervención económica.
- ✓ Por tanto, la Valorización N°12 del Adicional de Obra N°05: **TANQUE ELEVADO, CISTERNAS Y PTAR**, correspondiente al mes de FEBRERO del 2021 (01.02.2021 al 28.02.2021) de la obra: "Mejoramiento y Recuperación de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Supe, Distrito de Supe Puerto, Provincia de Barranca, Región Lima", **es procedente**.
- ✓ El suscrito opina que para proseguir con el trámite de pago de la Valorización N°12 del Adicional de Obra N°05, correspondiente al mes de FEBRERO del 2021 (01.02.2021 al 28.02.2021) por un monto de **S/. 18,137.39 (Dieciocho Mil Ciento Treinta y Siete con 39/100 soles)**, incluido el IGV es necesario contar con la **Garantía de fiel cumplimiento renovada**.

VII. RECOMENDACIONES

- ✓ Se recomienda por medio de la Oficina General de Administración, verificar la Garantía de fiel cumplimiento y de **La Póliza CAR** renovadas, previo al pago.

Es cuanto informo a Usted para su conocimiento y fines


GL. ROBERTO ZANABRIA MOTTA
INGENIERO CIVIL
Reg. Del Colegio de Ingenieros N° 42133

Visto el Informe N° 046-2021-FONDEPES-DIGENIPAA/UFEP/GRZM que antecede, el Coordinador de la Unidad Funcional de Ejecución de Proyectos de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, lo hace suyo, disponiendo su derivación a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola con sus respectivos antecedentes para su conocimiento y atención correspondientes.



Arq. Miguel Saavedra Tineo
COORDINADOR DE LA UNIDAD FUNCIONAL
DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS (E)

EL PERÚ PRIMERO